



## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y EL COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, en adelante "**EL CAL**", con RUC N° 20154531921, con domicilio en Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por el Señor Decano, Doctor **RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08191008; y de la otra parte, el **COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ**, a través del **FONDO EDITORIAL DEL COLEGIO DE PERIODISTAS**, en adelante "**EL COLEGIO DE PERIODISTAS**", con RUC N° 20602576052, representado por la señora Decana Nacional, Dra. **KAROLA ISABEL LARA MANCHEGO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29365248, con domicilio legal en Av. General Canevaro N° 1468, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL CAL** es una institución de Derecho Público, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores; difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad. En ese sentido, tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de tales fines.

**"EL COLEGIO DE PERIODISTAS"**, es un organismo autónomo e independiente, creado por Ley 23221. Es una persona jurídica de derecho público interno representativa de los periodistas profesionales y de los comunicadores sociales del país, con sede central en la ciudad de Lima, capital de la República y con filiales en cada capital de región. Tiene como fines representar a los periodistas y a los comunicadores sociales de todo el Perú.

**EL CAL** y **"EL COLEGIO DE PERIODISTAS"**, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JÚS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



- Ley N° 1367, Ley de Creación de los Colegios de Abogados, su estatuto y normas complementarias.
- Ley N° 23221, Ley de Creación del Colegio de Periodistas del Perú, su estatuto y normas complementarias.

#### **CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre **EL CAL** como institución de derecho público, y "**EL COLEGIO DE PERIODISTAS**", como institución de derecho público. Todo ello de conformidad con lo establecido por el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional radica en la necesidad de establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación, en asuntos de interés institucional recíproco, a efectos que **EL CAL** y "**EL COLEGIO DE PERIODISTAS**" cumplan con sus respectivos fines institucionales.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS**

Por el presente Convenio, **EL CAL** se compromete a:

- a) Apoyar en la difusión de las actividades que se promuevan con motivo del Convenio Interinstitucional, a través de la página web, charlas informativas, afiches, etc., o algún otro que se considere oportuno.
- b) Promocionar y facilitar el auditorio y/o ambientes, salas, salones y el equipo multimedia de la sede principal y/o sedes descentralizadas de **EL CAL** para el desarrollo de los diversos eventos académicos que "**EL COLEGIO DE PERIODISTAS**" organice con la participación y coordinación de **EL CAL**, según disponibilidad.
- c) Otorgar tres (03) becas para los periodistas y agremiados de "**EL COLEGIO DE PERIODISTAS**", en los diplomados o cursos de post grado que se organicen dentro del marco de cooperación del presente convenio. Dicho otorgamiento se ejecutará, en cada caso, con la previa y necesaria coordinación a que haya lugar, en cada oportunidad que se solicite, con el representante acreditado para dicho efecto, del "**EL COLEGIO DE PERIODISTAS**"; siempre que exista disponibilidad. Dicha disponibilidad será definida a criterio exclusivo de **EL CAL**.



- d) Otorgar a las autoridades, funcionarios y /o servidores de **"EL COLEGIO DE PERIODISTAS"**, una tarifa especial de descuento de hasta el 30% en Diplomados, Cursos, Seminarios, Actualizaciones, talleres y similares que el **CAL** organice; siempre que exista disponibilidad. Dicha disponibilidad será definida a criterio exclusivo de **EL CAL**.
- e) Poner a disposición de las autoridades, funcionarios y /o servidores de **"EL COLEGIO DE PERIODISTAS"**, la amplia gama de eventos jurídicos a desarrollarse, tanto en diplomados, seminarios y/o talleres que formen parte de las actividades académicas y de promoción cultural de **EL CAL**; así como facilitar el acceso a las actividades académicas que **EL CAL** organice; según disponibilidad.
- f) Facilitar al personal de **"EL COLEGIO DE PERIODISTAS"** el ingreso y acceso a la biblioteca de **EL CAL**; según disponibilidad.
- g) Difundir a través del portal y otros medios de difusión el presente convenio celebrado con **"EL COLEGIO DE PERIODISTAS"**.
- h) Organizar eventos académicos de alto impacto en estrecha coordinación con **"EL COLEGIO DE PERIODISTAS"** en materia de comunicación y aspectos relacionados con la especialidad y campo de aplicación de interés común.
- i) Otros compromisos que oportunamente y en adición a los acuerdos contenidos en el presente documento **LAS PARTES** consideren pertinentes y formalicen mediante la suscripción de las respectivas adendas a este convenio.
- j) Facilitar la conformación de una Comisión Especial o Comité de Trabajo que desde **"EL COLEGIO DE PERIODISTAS"** integre a miembros de **EL CAL** para el análisis de aspectos y materias, tanto como de desarrollo de propuestas y proyectos relacionados con la Legislación Periodística y de las Comunicaciones, entre otros aspectos vinculados a esta temática y objeto especializado de estudio.

Por el presente convenio, **"EL COLEGIO DE PERIODISTAS"** se compromete a:

- a) Otorgar tres (03) becas para los cursos o diplomados que realice el **"EL COLEGIO DE PERIODISTAS"**, en coordinación con el Decanato y/o el Vicedecanato y/o la Dirección Académica y de Promoción Cultural del Colegio de Abogados de Lima; según disponibilidad.
- b) Facilitar al personal de **EL CAL** el ingreso y acceso a la biblioteca de **"EL COLEGIO DE PERIODISTAS"**; según disponibilidad.



- c) Difundir a través de su página web, la suscripción y objeto del presente Convenio, así como las actividades, eventos académicos, científicos y/o culturales, que cualesquiera de **LAS PARTES** organicen conjunta e indistintamente.
- d) Proporcionar infraestructura y apoyo logístico para la organización y ejecución de las actividades que organicen en forma conjunta y/o particular; según disponibilidad.
- e) **"EL COLEGIO DE PERIODISTAS"** se compromete a organizar eventos académicos de alto impacto en estrecha coordinación con **EL CAL** en materia y aspectos relacionados con la especialidad y campo de aplicación siempre vinculados al periodismo, comunicaciones o temas y problemáticas relacionados. Estas actividades deberán ser el resultado de una edificadora coordinación entre **LAS PARTES**.
- f) Otros compromisos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CAMPAÑAS DE ORIENTACIÓN LEGAL**

**EL CAL** con el propósito de coadyuvar con la realización de campañas de orientación legal que permitan brindar asesoría jurídica gratuita a favor de los miembros de **"EL COLEGIO DE PERIODISTAS"** que requieran de dicho apoyo, organizará conjuntamente con este último **"CAMPAÑAS DE ORIENTACIÓN LEGAL"** que impliquen asesorías jurídicas gratuitas y programas de charlas, las mismas que se organizarán periódicamente, conforme a disponibilidad y criterio de **EL CAL**, con el propósito de ayudar a los agremiados del Colegio de Periodistas del Perú que así lo requieran.

Las **"CAMPAÑAS DE ORIENTACIÓN LEGAL"** se llevarán a cabo con la ayuda de **"Abogados y estudiantes de derecho voluntarios Ad Honorem"**; de forma que los mencionados voluntarios puedan prestar dicha orientación legal como un servicio social y una contribución a los ciudadanos de menores recursos o en situación de vulnerabilidad que les impida contratar los servicios de asesoría jurídica profesional; precisamente por falta de medios económicos. Para tal efecto, y con el propósito que las **"CAMPAÑAS DE ORIENTACIÓN LEGAL"** puedan realizarse con el mayor éxito posible **"EL COLEGIO DE PERIODISTAS"** facilitará un espacio físico dentro de sus instalaciones en sus sedes de Lima, según corresponda a cada campaña de orientación.

De igual modo, **"EL COLEGIO DE PERIODISTAS"** proporcionará los recursos logísticos necesarios para el desarrollo de cada campaña como son: escritorios más una silla o carpeta para cada uno de los voluntarios ad honorem designados por el CAL para el desarrollo de la campaña gratuita de asesoría jurídica y una silla adicional para la atención del agremiado del **"EL COLEGIO DE PERIODISTAS"** que requiera de orientación legal. Asimismo, una computadora o una laptop con acceso a internet para el uso del voluntario AD HONOREM que brindara asesoría legal durante el transcurso de la campaña.



La atención de cada campaña será materia de coordinación entre las partes, en aras de fijar la o las fechas para su desarrollo, así como el horario específico en el que se llevará a cabo el servicio de asesoría gratuita por parte de los voluntarios abogados o estudiantes de derecho AD HONOREM presentados por el **CAL**.

Este acuerdo específico por el cual **LAS PARTES** consienten en desarrollar “CAMPAÑAS DE ORIENTACION LEGAL” que implican asesorías gratuitas por parte de los abogados voluntarios AD HONOREM de **EL CAL**, se encuentran sujetas a la disponibilidad y posibilidades de **EL CAL**.

**EL CAL** no se encuentra obligado, ni es responsable en modo alguno, si las circunstancias o la disponibilidad de abogados voluntariados AD HONOREM no sea suficiente para desarrollar las “CAMPAÑAS DE ORIENTACION LEGAL”. En ese sentido, “**EL COLEGIO DE PERIODISTAS**”, se encuentra perfectamente informado de que no existe exigencia alguna que obligue a **EL CAL** a llevar a cabo las CAMPAÑAS DE ORIENTACION LEGAL, que no sea la buena voluntad de las partes por realizar tan altruista propósito.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, **EL CAL** se compromete como un acto de buena voluntad a desarrollar las “CAMPAÑAS DE ORIENTACIÓN LEGAL” según resulte posible y de acuerdo a disponibilidad, y, siempre que “**EL COLEGIO DE PERIODISTAS**” asegure además el apoyo logístico estipulado precedentemente.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, **LAS PARTES** podrán elaborar convenios específicos en los que establecerán su objeto, duración, obligaciones o compromisos y toda aquella estipulación y/o acuerdos necesarios para su realización.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de Colaboración interinstitucional, no implica, ni supone en modo alguno, transferencias de recursos económicos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

Se deja expresamente establecido que, tratándose de un acuerdo de buena voluntad entre **LAS PARTES**, la suscripción del presente convenio no implica, ni implicará, en modo alguno, exigencia ni reclamación económica y/o financiera alguna entre **LAS PARTES**; y, por tanto, reclamación o exigencia económica y/o financiera alguna de una parte, respecto de la otra.

El presente convenio se sujeta a las normas en materia de presupuesto vigentes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas o áreas responsables:



**Por EL CAL:**

PROTOCOLO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DECANATO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Teléfono : 7106603.

**Por "EL COLEGIO DE PERIODISTAS":**

Efraín Pozo Sosa – COLEGIO DE ABOGADOS DEL CUSCO N° 1278

PERIODISTA CPP – FILIAL CUSCO

Celular : 984998157

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción por un periodo de dos (02) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

**LAS PARTES** anexarán al presente documento el desarrollo de los programas de formación y/o capacitación que se implementen.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN O SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES** que lo suscriben.

En función a lo anterior, si durante la vigencia del presente convenio, alguna de las partes, sin expresión de causa, considera pertinente no continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando dicha decisión. En caso de operar la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan proseguir, hasta su finalización, con las actividades que estuvieran desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio.



### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse:

- a) Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.
- d) Por aplicación de lo prescrito en la Cláusula Duodécima del presente instrumento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución de los acuerdos del presente convenio. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente documento surtirá todos sus efectos legales.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, **LAS PARTES** se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención y voluntad.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de agosto del 2024.

**KAROLA ISABEL LARA MACHEGO**  
Decana Nacional  
Colegio de Periodistas del Perú

**RAÚL BLADIMIRO CANELO ABANAL**  
Decano  
Colegio de Abogados de Lima